



## Protocolo de Accidente Escolar. Liceo San José UR.

---

**Advertencia:** El presente "Protocolo" utiliza de manera inclusiva términos como "el profesor", "el apoderado", "el estudiante" y sus respectivos plurales para referirse a hombre, mujer y otras identidades de género.

### 1.- Introducción:

En vías de asegurar una mejor calidad educativa, resulta importante para la comunidad escolar, evitar situaciones riesgosas. Es por eso, que, en nuestra institución, deja en claro que no le es ajeno contar con herramientas necesarias para abarcar las diversas situaciones que se pudiesen dar en un plano de recreo o clases.

Lo que se regula en este documento, es precisamente impedir, por un lado, la ocurrencia de accidentes, pero a su vez la puesta en marcha de los mecanismos y recursos disponibles para subsanar aquello. Por lo mismo, ha de señalarse a continuación el **conducto regular de accidente** que se deberá seguir la comunidad del Liceo San José UR de la ciudad de Puerto Aysén.

### 2.- Normativa del protocolo:

**Artículo 1: Accidente Escolar:** Entendida como toda lesión que un estudiante pueda sufrir "a causa de" o "en desarrollo" de actividades escolares que, por su gravedad, genere como consecuencia incapacidad o daño. Lo anterior, se incluye en el trayecto "desde y hasta" el establecimiento.

**Artículo 2: Comunidad Escolar:** Entiéndase bajo tal concepto, como sus integrantes, a todos los alumnos, alumnas, apoderados, padres y madres, docentes y funcionarios varios.

**Artículo 3: Seguro Escolar:** Según lo señalado en el Decreto Supremo N° 313 del 12 de mayo de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social establece lo siguiente "Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales, municipales y/o particulares, dependientes del estado y/o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en

el art. 3º de la ley 16.744, por los accidentes que sufran durante sus prácticas educacionales o profesionales, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto” Documento extractado del seguro de Accidentes Escolares (D.S. Nº 313 12/05/75).

Es importante tener presente que se exceptúan de este seguro, los accidentes debido a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima.

**Artículo 4:** Será obligación de los padres, entregar la siguiente información:

- **Informar al establecimiento,** toda afección, alergia, medicamentos o enfermedades que presente nuestro estudiante, para considerarlo frente a una emergencia que pueda acontecer al momento de un accidente.
- **Entregar al establecimiento,** al menos un número de contacto efectivo, siendo responsabilidad del apoderado la actualización del mismo, cabe destacar que dicho registro es almacenado por el establecimiento en los registros de matrícula, el sistema informático y también en registro de los asistentes de la educación a cargo de cada curso.

**Artículo 5:** Etapas y Acciones del Procedimiento

### 1. **Detección y Primeros Auxilios**

- Al ocurrir un accidente, el personal más cercano (docente, asistente de la educación) prestará los primeros auxilios básicos y evaluará la gravedad del incidente, sin importar la gravedad de éste, quien presencie o detecte los hechos, deberá informar a subdirección o encargado de convivencia escolar lo sucedido.

### 2. **Notificación y Traslado**

- Luego de la notificación a Subdirección y/o Encargado/a de Convivencia Escolar (o quien éstos deleguen), el personal designado organizará la respuesta y el traslado cuando corresponda.
- El equipo responsable determinará, según evaluación de riesgo y condición del/la estudiante, si se requiere:
  - Llamado al servicio de urgencia y solicitud de ambulancia (SAMU) y personal médico.
  - Traslado por personal del establecimiento al servicio de urgencias correspondiente. (El traslado inicial se realizará al

Servicio de Urgencia del Hospital de Puerto Aysén, por ser el centro disponible en la comuna para atención de urgencias)

- En casos leves, notificación al apoderado/a para evaluación y seguimiento, dejando registro igualmente.

### **3. Comunicación a Padres o Apoderados**

- Paralelamente, y en un plazo no superior a 1 hora de los hechos, se comunicará el accidente a los padres o apoderados del estudiante, utilizando el registro actualizado de contactos que entrega el apoderado al establecimiento. El encargado de realizar esta comunicación será el profesor jefe o asistente de la educación que subdirección u convivencia escolar designe.

### **4. Atención Médica y Seguimiento**

- El estudiante será llevado al servicio de urgencias del hospital de Puerto Aysén.
- En el caso de nuestra comuna no existe otro lugar capacitado para atender emergencias, por lo que el servicio de urgencias es el único lugar de traslado válido para los accidentes escolares.
- Como establecimiento estaremos a la espera del resultado de la atención médica y de acatar sugerencias y/o adecuaciones que el estudiante pueda requerir después de su recuperación.

### **5. Levantamiento del Acta de Seguro Escolar**

- Dirección del establecimiento levantará el Acta del Seguro Escolar tan pronto como sea informada del accidente, para asegurar que el/la estudiante reciba los beneficios del seguro.
- En ausencia de Dirección, esta acción será realizada por Subdirección o por quien Dirección haya designado formalmente, dejando registro.

### **6. Registro y Análisis del Accidente**

- Posteriormente, se realizará un registro detallado del incidente para analizar las causas y prevenir futuros accidentes.

## **Artículo 6: Accidentes en trayecto al Liceo San José U.R.**

Se entiende como accidente en trayecto aquel que el/la estudiante sufra desde su domicilio u otro punto de origen hacia el establecimiento (o desde el establecimiento hacia su domicilio), o hacia/desde una actividad organizada por el establecimiento, conforme a la normativa del Seguro Escolar.

En estos casos, el apoderado/a es el primer responsable de gestionar el traslado

a un servicio de urgencia. Sin perjuicio de lo anterior, si el establecimiento toma conocimiento del hecho, deberá:

- Orientar al apoderado/a respecto del uso del Seguro Escolar.
- Registrar el antecedente recibido (quién informa, fecha, hora y descripción objetiva).
- Gestionar, cuando se solicite o corresponda, la emisión del Acta del Seguro Escolar y su entrega por los canales formales del establecimiento.
- Activar el procedimiento del Artículo 5 si el/la estudiante se presenta en el establecimiento requiriendo atención o si la situación exige coordinación inmediata desde el establecimiento.

### **Artículo 7: Responsabilidades Específicas**

- **Subdirección (Doña Rosa Serpa):** Implementación de políticas, planes, activación del protocolo y supervisión general del procedimiento.
- **Encargado de convivencia escolar (Francisco Aguilar):** Activación del protocolo y supervisión general del procedimiento.
- **Docentes y Asistentes de la Educación:** Primeros auxilios y notificación inicial.
- **Profesor Jefe o Personal Designado:** Comunicación con los padres o apoderados.
- **Director(a) del Establecimiento:** Levantamiento del acta del seguro escolar.

### **Artículo 8: Centros Asistenciales y Red de Atención**

- **Hospital de Puerto Aysén:** Centro asistencial de salud primario.
  - ❖ Dirección: Alcalde Childo Vera 317
  - ❖ Contacto Emergencias: 131
  - ❖ Contacto SOME Urgencias: +56 67 263 2859
  - ❖ Contacto Urgencias: +56 67 263 2860